

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN REGULAR DE DISTRITO ESCOLAR Y ELECCIÓN DE BONOS ESCOLARES

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de Bernalillo (“Junta” y “Distrito” respectivamente), en el Condado de Sandoval y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una elección regular de distrito escolar y una elección de bonos escolares (“Elección”) el 7 de febrero, 2017, conforme a la Ley de Elecciones Escolares, NMSA 1978, §§ 1-22-1 a 1-22-19, la Ley de Elecciones de Bonos, NMSA 1978, §§ 6-15-23 a 6-15-28, y el Código de Escuelas Públicas, NMSA 1978, §§ 22-18-1 a 22-18-8;

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que en la Elección se llenarán tres (3) posiciones en la Junta de manera que se someterán a los electores calificados del Distrito los nombres de los candidatos calificados para aparecer en la balota para elección a tales posiciones;

CONSIDERANDO QUE, las personas que deseen llenar tales posiciones en la Junta se les requiere someter declaraciones de candidatura o declaraciones de intento de ser candidato por escrito, todo conforme a la Ley de Elecciones Escolares;

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado por iniciativa propia someter a votación en la Elección, la cuestión de la emisión de bonos de obligación general en la suma máxima y para los fines que más adelante se especifican, según lo permito por NMSA 1978, § 22-18-2 y la Ley de Elecciones de Bonos; y

CONSIDERANDO QUE, ni la cuestión relacionada a los bonos que aquí se somete a votación ni ninguna otra cuestión de bonos escolares ha sido derrotada por los votantes del Distrito en una elección de bonos escolares convocada dentro de un período de dos años antes de la Elección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NÚM. 1 DE BERNALILLO, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN EL CONDADO DE SANDOVAL Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO, RESUELVE:

Sección 1. El 7 de febrero del 2017, se llevará a cabo en el Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de Bernalillo, Condado de Sandoval, Nuevo México, una elección regular de distrito escolar con el fin de someterles a los electores calificados, registrados del Distrito los nombres de los candidatos para las tres (3) posiciones para ser llenados en la Junta y una elección de bonos escolares con el fin de someterles a los electores registrados calificados del Distrito la cuestión si se puede crear una deuda con la emisión de bonos de obligación general.

Sección 2. En la Elección, las siguientes posiciones en la Junta serán determinados por los electores registrados calificados del Distrito:

Posición 1: por el resto de un plazo de cuatro años terminando el 1 de marzo, 2019.

Posición 2: por un plazo de cuatro años comenzando el 1 de marzo, 2017.

Posición 3: por un plazo de cuatro años comenzando el 1 de marzo, 2017.

Solamente esos electores calificados viviendo en el Distrito del Miembro de la Junta Número 1 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para Posición 1. Solamente esos electores calificados viviendo en el Distrito del Miembro de la Junta Número 2 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para Posición 2. Solamente esos electores calificados viviendo en el Distrito del Miembro de la Junta Número 3 serán elegibles para votar por uno de los candidatos para Posición 3. Todos esos electores calificados registrados que viven en el Distrito serán elegibles para votar por la cuestión de bonos de obligación general.

Sección 3. Una declaración de candidatura para una posición en la Junta que se llenará en la Elección se presentará al Sandoval County Clerk, el oficial apropiado de registración, durante el período comenzando a las 9:00 a.m., el 20 de diciembre, 2016, siendo el tercer martes en diciembre, y terminando a las 5:00 p.m. el mismo día, conforme a § 1-22-7.

Sección 4. Al declarar la candidatura, cada candidato para una posición en la Junta que se llenará en la Elección someterá una declaración jurada de intento en forma sustancial prevista en § 1-22-8.

Sección 5. Una persona que desea ser candidato por escrito para una posición en la Junta que se llenará en la Elección debe presentar al Sandoval County Clerk una declaración de intento de ser candidato por escrito antes de las 5:00 p.m. el 3 de enero, 2017, siendo el trigésimo quinto (35th) día que antecede la fecha de la Elección conforme a § 1-22-18(C).

Sección 6. En la Elección, la cuestión siguiente será sometida a los electores calificados, registrados del Distrito:

CUESTIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 1 de Bernalillo, Condado de Sandoval Estado de Nuevo México, la autorización para emitir bonos de obligación general del Distrito en una serie o más, en la suma agregada principal que no exceda \$18,500,000 con el fin de: construir, remodelar, agregar anexos y amueblar edificios escolares; comprar o mejorar terrenos escolares; comprar software y equipo de computadora para el uso estudiantil en las escuelas públicas; proveer fondos iguales para los proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de Escuelas Públicas; o cualquiera combinación de estos propósitos, los dichos bonos pagados de los fondos derivados de los impuestos generales (*ad valorem*) y emisibles y vendidos en tal fecha o en tales fechas y conforme a los términos y condiciones que la Junta determine?

Sección 7. Los impuestos que contempla la propuesta de bonos de obligación general se agregarán también a cualquier impuesto que se imponga conforme a otras leyes para pagar el servicio de la deuda o para cualquier otro fin. Dichos impuestos serán autorizados conforme a la Ley de Elecciones de Bonos.

Sección 8. Una persona es un elector calificado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estado Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, electores calificados del Distrito deben haberse registrado previamente con el

Sandoval County Clerk o cualquier agente de registro de votante conforme a la ley. Cualquier elector calificado del Distrito que no está registrado ahora y que desea votar en la Elección debe registrarse antes de las 5:00 p.m. el 10 de enero, 2017, siendo el vigésimo octavo (28th) día inmediatamente antes de la Elección, durante las horas regulares y los días hábiles en la oficina del Sandoval County Clerk, 1500 Idalia Road, en Bernalillo, Nuevo México, o por cualquier agente de registro de votante en una agencia designada según lo dispuesto en NMSA 1978, §§ 1-4-48 y 1-4-49.

Sección 9. Los sitios de votación para la Elección permanecerán abiertos entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. el día de la Elección.

Sección 10. Los Distritos Electorales para la Elección serán como sigue:

<u>Distrito Electoral</u>	<u>Recinto de Elección</u>	<u>Sitio de Votación</u>
1	8	Cochiti Pueblo Community Center
	9, parte de 14 y 19 dentro del Distrito	San Felipe Pueblo Community Center
	10, parte de 15, 16 y 18 dentro del Distrito	Cochiti Lake Fire/EMS
	28, parte de 56 dentro del Distrito	Placitas Elementary School
2	7	Pena Blanca Community Center
	20	Santo Domingo Community Center
3	5, 55, 56 y 76	Placitas Elementary School
	6	Algodones Elementary School
4	2, part of 1, 50 & 74	Carroll Elementary School
	29	Sandia Pueblo Aquatic Center
5	3, 4, part of 1	Bernalillo Middle School
	Part of 19	Santa Ana Pueblo Community Center

La votación ausente será según se describe en la Sección 12 aquí.

Sección 11. La votación en el día de la Elección se llevará a cabo usando un sistema de votación definido en NMSA 1978, § 1-9-1(B). Por lo menos un sistema de votación se utilizará en el sitio de votación para cada Distrito Electoral.

Sección 12. Conforme a la Ley de la Votación Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-1 a 1-6-18, la Ley de Recinto de Votante Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-19 a 1-6-23, y § 1-22-19, electores calificados, registrados también podrán votar ausente en la oficina del Sandoval County Clerk durante las horas regulares y en los días hábiles desde las 8:00 a.m. el 13 de enero, 2017, siendo el vigésimo quinto (25th) día antes de la Elección, hasta las 5:00 p.m. el 3 de febrero, 2017, siendo el día viernes que antecede inmediatamente la Elección. Conforme a la Ley Uniforme de Votantes Militares y en El Extranjero, NMSA 1978, §§ 1-6B-1 a 1-6B-17, un votante federal calificado o votante en el extranjero puede votar en ausencia según lo dispuesto en dicha ley. La votación ausente será por balota de papel conforme a §§ 1-6-8, 1-6-9, y 1-22-19, o por los procedimientos autorizados por la Ley Uniforme de Votantes Militares y en El Extranjero.

APROBADA Y ADOPTADA este día 17 de noviembre, 2016.

Presidente, Junta de Educación

[Sello de Distrito]

Atestiguado:

Secretaria, Junta de Educación